



PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 2016-00010-00

(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 20 de abril de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, se advierte que el Despacho ha incurrido en un yerro en el auto del 23 de febrero de 2021, en lo referente a que el requerimiento ordenado se trata de la diligencia de entrega de bien inmueble objeto de restitución y no de secuestro como quedó indicado.

Así las cosas, es procedente, bajo las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el mentado auto, en los términos denotados en el párrafo que antecede. El cual quedará así:

*"Examinadas las diligencias, y previo a emitir cualquier determinación; se advierte que no se ha allegado resulta alguna del despacho comisorio N° 022 del 18 de junio de 2019, para su llevar a cabo la diligencia de **entrega del bien inmueble objeto de restitución** al interior de este asunto.*

*De acuerdo con ello, en aras de proveer por el cumplimiento de la comisión y determinar lo pertinente en cuanto a la sanción de que trata el inciso final del artículo 39 de la Ley 1564 de 2012, **REQUIÉRASE** a la **Inspección de Policía de Bucaramanga**, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la comisión conferida o informe en que turno de radicación se encuentra la orden emitida mediante Despacho Comisorio aludido."*

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 62 del 21 de abril de 2021.